



Poder Judicial  
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## Acuerdo N° CSJ-5-2021

# MODIFICACIÓN DE LA FASE 5 DEL PLAN DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE DE LOS SERVIDORES JUDICIALES A LABORES PRESENCIALES

Tegucigalpa, Distrito Central; 18 de octubre de 2021.

## EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolviendo en la sesión celebrada por medios electrónicos, emitió el siguiente Acuerdo:

### MODIFICACIÓN DE LA FASE 5 DEL PLAN DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE DE LOS SERVIDORES JUDICIALES A LABORES PRESENCIALES.

Se contó con la participación de los Magistrados: Presidente **Rolando Edgardo Argueta Pérez**, **Lidia Alvarez Sagastume**, **José Olivio Rodríguez Vásquez**, **Jorge Alberto Zelaya Zaldaña**, **Edgardo Cáceres Castellanos**, **Edwin Francisco Ortez Cruz**, **Reina Auxiliadora Hércules Rosa**, **María Fernanda Castro Mendoza**, **Jorge Abilio Serrano Villanueva** y los Magistrados Integrantes **Yimy Daniel Chirinos Orellana**, **Dayani Ivette Bocanegra Padilla**, **Garin Enoc Urquia Castro**, **Roxana Liceth Morales Toro**, **Conan Rafael Argueta Bourdett** y **Rubén Rivera Flores** por excusa de los Magistrados **Reynaldo Antonio Hernández**, **Rafael Bustillo Romero**, **Wilfredo Méndez Romero**, **Rina Auxiliadora Alvarado Moreno**, **Miguel Alberto Pineda Valle** y **Alma Consuelo Guzmán García**.



Las sesiones de Pleno de la Corte Suprema de Justicia, pueden realizarse a través de medios electrónicos, en el marco del decreto legislativo 33-2020, publicado el 03 de abril de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta, normativa legal que autoriza a la Corte Suprema de Justicia a celebrar reuniones de trabajo por este tipo de medio, siendo válidas las decisiones tomadas de esa forma, cuando exista un soporte de tal naturaleza, a través de una plataforma digital, debiendo dejar acta donde conste lo decidido, mismo que tendrá plena



validez con sólo la firma autógrafa o electrónica del Magistrado Presidente y de la Secretaria General de este Poder del Estado.

#### **Parte Considerativa**

**Primero:** El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, resolviendo en el Punto N° 5 del Acta N° 14-2020, de la sesión celebrada por medios electrónicos el 4 de junio de 2020, emitió el Acuerdo N° CSJ-02-2020, mediante el cual aprueba el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, que establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, desarrollado en cinco (5) fases; encontrándonos actualmente en la Fase 4, con el 100% de los servidores judiciales no vulnerables ya reintegrados.

**Segundo:** Dicho Plan dispone que la mencionada Fase 5 podrá iniciar cuando se haya comunicado por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER que la pandemia de COVID-19 ha sido controlada dentro del país, y se haya suspendido la emergencia sanitaria nacional, debiendo acudir, a partir de ese momento, el 100% de funcionarios y empleados judiciales, incluidos los vulnerables, en jornada ordinaria de trabajo (*Ver página 37 del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial*).

**Tercero:** Que, para el manejo de la pandemia por parte de este Poder Judicial, adicional a las gestiones de inoculación de vacunas contra el COVID-19, se requiere de un registro de servidores que han completado ese proceso y de los que han decidido no realizarlo; pese a que los efectos de la pandemia a nivel mundial y nacional no han cesado, es necesario reanudar en su totalidad la actividad laboral, por lo que se reevalúan parte de los criterios de inicio de la fase cinco del Plan de Reincorporación, debiendo volver a sus funciones todos los servidores, tanto los vulnerables, aunque hayan decidido no vacunarse.

De los 5521 servidores judiciales que forman parte del Poder Judicial, se ha registrado que al menos 3914 han asistido a vacunarse con las dos dosis de las diferentes vacunas que se encuentran disponibles en el país, teniendo aun pendiente 1607 servidores que no han acudidos a los llamados realizados por el Poder Judicial para inocularse o no han informado que lo han realizado por otras vías, por decisión personal de ellos; aspecto que no puede afectar la continuidad ordinaria de este órgano de justicia, para atender las distintas peticiones que solicita la ciudadanía.



### Parte Dispositiva

Este Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de su atribución constitucional de dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia, establecida en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución de la República, y demás disposiciones legales y reglamentarias;

### Acuerda

**Primero:** Modificar la Fase 5 del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el sentido siguiente:

1. Tener por iniciada la misma con el proceso de aplicación de la primera dosis de la vacuna contra la COVID-19 a los servidores judiciales de todo el territorio nacional, vulnerables y no vulnerables, como parte del proceso de inoculación de los funcionarios y servidores judiciales de todo el país, el cual se tendrá por finalizado una vez que todo el personal judicial haya recibido su segunda dosis, proporcionada por los canales institucionales; asimismo quienes han obtenido su vacuna por otros medios, deberán informar y acreditar este extremo;
2. Se instruye a los servidores judiciales vulnerables que han completado su esquema de vacunación contra el COVID-19, **reintegrarse a sus labores presenciales de inmediato**, debiendo cumplir con la jornada completa de servicio de este Poder del Estado, manteniendo las medidas de bioseguridad y prevención de contagio del COVID-19, durante su permanencia en las instalaciones y al realizar diligencias judiciales;
3. Los funcionarios y servidores judiciales vulnerables o no, que por voluntad propia han decidido no inocularse alguna de las vacunas para la prevención del COVID-19, deberán **presentarse de inmediato a trabajo presencial**, bajo su responsabilidad, guardando las normas y medidas de bioseguridad requeridas; caso contrario, serán sometidos a proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento;
4. Instruir a los coordinadores, presidentes de órganos jurisdicciones y jefes administrativos, que remitan al Departamento de Beneficios Sociales y a la Dirección de la Carrera Judicial, el listado del personal ya vacunado, así como los controles de asistencia, a partir de la implementación de este Acuerdo. De igual forma, seguir con





el fiel cumplimiento de las medidas de bioseguridad y prevención de contagio del COVID-19.

5. Los servidores judiciales que no se han vacunado a través del sistema establecido entre el Poder Judicial y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, tendrán un plazo de 3 días hábiles para informar y acreditar a su coordinador, presidente o jefe inmediato sobre su vacunación; lo anterior en aras de cumplir con el registro solicitado y las determinaciones de las medidas sobre el personal no vacunado a futuro;
6. Se autoriza la apertura de las oficinas de servicios bancarios que funcionan dentro de las instalaciones del Poder Judicial, para la atención de los distintos servicios que se brindan a la ciudadanía; debiendo implementar y operar las medidas de bioseguridad y prevención de contagio del COVID-19;
7. El personal de vigilancia y en general todos los servidores judiciales deben velar porque dentro de las instalaciones de este Poder Judicial, los profesionales del derecho, los usuarios del sistema, miembros de los cuerpos de seguridad, periodistas y el público en general que acuda a estas instalaciones, respeten las medidas de bioseguridad, distanciamiento y prevención de contagio del COVID-19; por lo que toda fila dentro o fuera del recinto que por cualquier aspecto se forme, por las limitaciones, aforamiento que decidan cada coordinador, presidente de órganos jurisdicciones y jefe administrativo;
8. En cuanto a las demás disposiciones establecidas en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, las mismas se mantienen vigentes.

**Segundo:** Se faculta a la Presidencia del Poder Judicial para que, dependiendo de cómo vaya desarrollándose en el país la pandemia de COVID-19, en el momento que se estime necesario, pueda adoptar las decisiones pertinentes, para salvaguardar la salud de los servidores judiciales y de la población hondureña que deba acudir a los tribunales de justicia; ello, en el marco del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.



Poder Judicial  
Honduras

---

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

---

**Tercero:** El presente Acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto N°5 del Acta N°42 de la sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2021 por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

**Cuarto:** Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia certifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de Personal, a la Dirección de la Carrera Judicial, a la Dirección Administrativa, a la Supervisión General del Poder Judicial y al Departamento de Beneficios Sociales, para los efectos consiguientes.

**Quinto:** Que el presente Acuerdo sea puesto en conocimiento de todos los funcionarios y servidores judiciales, de los usuarios del Poder Judicial, así como de la población hondureña en general, para conocimiento público; teniendo vigencia inmediata por su publicación y divulgación en el Portal Web Institucional del Poder Judicial y demás canales oficiales, para sus efectos pertinentes.

**Comuníquese.**

**Rolando Edgardo Argueta Pérez**  
**Magistrado Presidente**

**Reina Maria López Cruz**  
**Secretaría General**